

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL Nº 162 -2017-GRP-CRP

Puno, 12 de octubre del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de octubre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10° numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, concordante con el artículo 47° literal m) que refiere a diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento en coordinación con los gobiernos locales.

Que, mediante solicitud del Alcalde Distrital de Corani de la Provincia de Carabaya, y a pedido del consejero Regional Hernán Vilca Soncco, se solicita que la Sub Estación de Energía Eléctrica de San Gabán III sea ejecutado dentro de la Provincia de Carabaya asi como toda obra de electrificación sean ejecutada dentro de la Provincia de Carabaya.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N°28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERES Y NECESIDAD PUBLICA REGIONAL, que la SUB ESTACIÓN DE SAN GABÁN III sea desarrollado y ejecutado dentro la Provincia de Carabaya de la Región Puno, asi también como todo tipo de obras de electrificación sean ejecutadas dentro de la Provincia de Carabaya de la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

GOBIERNO LEGIONAL P

Registrese, publiquese y cúmplase.



